

ANUNCIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2024, EXPEDIENTE:2024/1R7CLUBDEP.

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 13 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de julio de 2024 y publicada en el BOP número 133, de 11 de julio de 2024,

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2024 de concesión provisional de estas ayudas, cuyos apartados dispositivos se reproducen a continuación:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente la subvención a clubs y entidades deportivas, ejercicio 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 6 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

ENTIDADES	CIF	TOTAL PUNTOS	IMPORTE PROVISIONAL CONCEDIDO
CLUB CICLISTA BURJASSOT	G9802139-7	104	621,92 euros
CLUB DEPORTIVO KOSHIKI	G9873220-9	271	1.620,58 euros
INTER BONREPÒS I MIRAMBELL FUTBOL SALA	G5639829-0	293	1.752,14 euros

Importe total: 3.994,64 euros.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes solicitudes por no cumplir los requisitos de la convocatoria:

ENTIDADES	CIF	Nº DE SOLICITUD	Nº REGISTRO ENTRADA	MOTIVO
CLUB NATACION ATLANTIS BURJASSOT	G9825944-3	2024/3A/CLUBDEP	2024018097	1
CLUB DE CAZADORES EL CAZADOR	G4615412-6	2024/4G/CLUBDEP	2024018444	2
CLUB DE CAZADORES EL MARTINET	G4677109-3	2024/7F/CLUBDEP	2024018668	2

*1: No cumple los requisitos de la convocatoria. Tiene partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluye obligaciones económicas, incumpliendo el artículo 3 g) de la convocatoria.

*2: No cumple los requisitos de la convocatoria: No ha presentado Certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, incumpliendo los artículos 3 f) y 4 d) de la convocatoria.

TERCERO. - Conceder a las entidades beneficiarias un plazo de **CINCO DÍAS**, para la **presentación de la documentación a efectos de justificación de los gastos subvencionables**, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 10 de la convocatoria.

CUARTO. - Proceder a la **publicación** de este acuerdo en el Tablón de Anuncios a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece un plazo de **CINCO DÍAS** para que pueda **presentar las alegaciones** que estime oportunas, (Decreto de Alcaldía de declaración de urgencia nº 2024/007892 de fecha 07/11/2024)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde-presidente

Rafa García García